

REF: Aprueba Convenio de Cooperación suscrito con la II. Municipalidad de La Calera.

RESOLUCION EXENTA N° 010

VALPARAÍSO, 30 de Septiembre 2010.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.407; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la II. Municipalidad de La Calera; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, es el organismo público encargado de recopilar, elaborar, producir, publicar y difundir las estadísticas oficiales de la República, para lo cual puede coordinarse con otros organismos.
- **b)** Que la II. Municipalidad de La Calera, es una institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural, dentro de la comuna.
- c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y la II. Municipalidad de La Calera, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 19 de Agosto de 2010 .
- d) Que a objeto de aprobar el presente convenio, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.
- e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1. APRUEBESE convenio suscrito con fecha 19 de Agosto de 2010, entre la II. Municipalidad de La Calera, RUT N° 69.060.300-4, representada por su Alcalde don Eduardo Martínez Machuca, domiciliados en calle José Joaquín Pérez N°65, Comuna y ciudad de La Calera, por una parte; y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, en adelante INE, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Regional Don Ricardo Baeza González, domiciliados en 7 Norte N°519, esquina 2 Poniente, Viña del Mar. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado, el cual pasa a formar parte integrante de esta resolución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1). Que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile.

Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen dediciones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2). Que la II. Municipalidad de La Calera es una institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna.



PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivos Generales

Los objetivos de cooperación del presente Convenio entre el INE y la II. Municipalidad de La Calera son los siguientes:

- a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.
- b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.
- c) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional a través de programas operativos conjuntos, especialmente en temas referidos a levantamientos de Censos de la República.
- d) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDO: COORDINADORES Y FUNCIONES

Cada institución designará un Coordinador para supervisar y facilitar la implementación de este Convenio. Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

- a) Promover la puesta en marcha y la realización de actividades en el marco del presente Convenio.
- Actuar como contacto principal de los proyectos en ejecución, para planificar y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones.
- c) Ser responsables, en sus respectivas instituciones de la mantención y actualización, de la información relativa a disponibilidad de bases de datos y material bibliográfico, sin perjuicio de los requerimientos que la ley N°17.374 impone al INE.
- d) Mantener contacto periódico con la contraparte para revisar y evaluar las actividades realizadas y estudiar nuevas ideas, que se traduzcan en la ejecución de nuevos proyectos.

TERCERO: SECRETO ESTADÍSTICO

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio en general, y en particular de los funcionarios del INE y de la II. Municipalidad de La Calera que participen en éste, como cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulado en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE.

El no cumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo. Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin referencia a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Una vez firmado el documento, este convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo período, pudiendo las partes ponerle término, de común acuerdo, en cualquier momento.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de La Calera, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedándose dos en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Baeza González, Director Regional del INE para comparecer en su representación consta en la Resolución N°04 del 26 de Febrero de 2010 del Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de don Eduardo Martínez Machuca, Alcalde de la II. Municipalidad de La Calera, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de noviembre del 2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Director Regional de Estadísticas Región de Valparaíso

RICARDO BAEZA GONZÁLEZ

Distribución:

- División Jurídica
- Dirección Regional de Valparaíso

Dirección Regional

Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS REGION DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En La Calera a diecinueve días del mes de Agosto del año 2010, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, R.U.T. Nº 60.703.000-6, en adelante también denominado el INE, representado legalmente por su Director Regional, don RICARDO BAEZA GONZÁLEZ, ambos domiciliados en calle 7 NORTE Nº519, esquina 2 Poniente, de esta ciudad, y la Ilustre Municipalidad de La Calera, R.U.T. Nº 69.060.300-4, en adelante también denominada la **MUNICIPALIDAD**, representada legalmente por su Alcalde don EDUARDO MARTINEZ MACHUCA, ambos domiciliados en calle José Joaquín Pérez Nº 65, La Calera, se ha dispuesto celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la MUNICIPALIDAD, como institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna, y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

El INE, es el encargado de proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos en general tomen decisiones informadas

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes se comprometen a:

CONTRALOR

a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, micipal facilitando el intercambio de información.

b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.

1



- c) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, a través de programas operativos conjuntos, especialmente en temas referidos a levantamientos de Censos de la República.
- d) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.
- e) En particular, en la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, la Municipalidad, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de Entrega	Responsable
Entrega de planos de loteo parte urbana.	Semestral	Papel	Oficio	Alcalde de I Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)
Facilitar infraestructura para capacitaciones y/o reuniones dependiendo de las actividades a desarrollar	Según se	No aplica	No aplica	Alcalde de I. Municipalidad
Facilitar Stand en Feria del libro u otras instancias para exposición de productos INE	Según se requiera	No aplica	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad
Apoyo en difusión de empadronamiento a establecimientos de alojamiento turístico.	Semestral	No aplica	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Jefe de Dpto. de Turismo)

	Contenido información	de	la	Periodicidad	Formato	Medio de Entrega	Responsable
CONTRALO	12/				Papel y digital Archivo Excel	Oficio	Alcalde de I Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)



Entregar, aquellas encuestas y/o documentos solicitados por el INE y que se encuentran establecidas en su Plan Nacional de Recopilación Estadística. A saber: Edificación, Espectáculos Públicos, Parque de Vehículos; Costo de la Mano de Obra, etc. Además, cualquier otra información que por su	Según información solicitada por el INE	Formato según información solicitada por el INE	Según información solicitada por el INE	Alcalde de I Municipalidad
interés estadístico pudieran surgir				

e) Por su parte el INE se obliga a entregar al Municipio, en las mismas condiciones señaladas en el inciso anterior de este artículo, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo separado por sexo, grupo etario, actividad económica y Territorio, junto con un análisis de dichas cifras.	Mensual	Planilla Excel	Oficio	Director Regional
Indice de Actividad Económica Regional INACER	Trimestral	PDF	Oficio	SIAC INE Regional
Capacitación en formularios de Edificación, Parque de vehículos, Espectáculos públicos y Juzgado de Policía Local.	Anual	No aplica	No aplica	Unidad de Operaciones INE Regional

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Realizar, por parte del INE a lo				
menos una charla a alumnos				
de colegios ó liceos baio la				
administración de				
A Municipalidad en temas				
referidos al				
próximo Censo				
Nacional de				
Población y Vivienda	Anual	No online	No police	Director Regional
		No aplica	No aplica	del INE
Entregar bases	Fecha firma del	Access	Oficio	Director Regional

CONTRALOR

3



HICIPAL

de datos de importancia para la Municipalidad, que se encuentren disponibles, para el desarrollo de sus fines propios, tales como el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda de 2002, VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007.	presente convenio			del INE
Que el INE se comprometa a considera listado de personas de la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL), para futuros proyectos regionales	Cuando se requiera	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Incorporación a un funcionario municipal en forma gratuita a curso de manejo de las bases de datos REDATAM, cuando este sea impartido por la Dirección Regional del INE	Cuando se impartan cursos de REDATAM	No aplica	No aplica	Director Regional del INE

<u>TERCERO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

CONTRALOR CUARTO: En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



CIPAL

CONTRALOR

9 CALES

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Calera y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: La personería de don EDUARDO IGNACIO MARTINEZ MACHUCA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de Noviembre de 2008, y de Decreto Alcaldicio Nº 1717/2008, de esa Corporación Edilicia. La personería de don Ricardo Baeza González, Director Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución Nª de fecha de ese Organismo.

Dirección Regional

MALPARATIO

Eduardo Martinez Machuca

Alcalde

llustre Municipalidad de La Calera

Ricardo Baeza González

Director Regional

Instituto Nacional de Estadísticas Región de Valparaíso